

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, en la etapa de planeación, deben adelantar el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, con el fin de identificar las condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos que inciden en la adecuada estructuración del mismo.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín realiza el presente análisis económico y de mercado, enfocado en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y atención de emergencias de equipos de transporte vertical, específicamente para el ascensor marca AKSEN instalado en el Palacio de Justicia de Turbo (Antioquia). Este análisis permite establecer las condiciones reales del mercado proveedor, la dinámica de costos asociada al servicio, las particularidades técnicas del equipo, así como los factores logísticos derivados de su ubicación geográfica, con el propósito de definir un proceso de contratación eficiente, competitivo y acorde con las necesidades institucionales.

1. OBJETO

prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de emergencias de un ascensor electromecánico marca AKSEN, instalado en el Palacio de Justicia de Turbo (Antioquia), el cual cuenta con cuatro (4) paradas y cuarto de máquinas ubicado en la terraza.

2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL

Los bienes y servicios requeridos por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura para el presente proceso de selección se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y se clasifican conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
24000000	24100000	24101600	24101601	Ascensores
72000000	72100000	72101500	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores.
72000000	72150000	72154000	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

Palacio de Justicia de Turbo Calle 100 #13-75

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, sin que en ningún caso exceda el 30 de noviembre de 2026. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, sin que en ningún caso exceda el 30 de diciembre de 2026.

3.3. NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, así como las demás normas que regulan la materia, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que sustenten la necesidad de la contratación.

En cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín (DESAJM) adelanta el presente proceso con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia en las sedes bajo su jurisdicción, mediante la contratación de servicios especializados que aseguren el correcto funcionamiento de su infraestructura física y equipos asociados.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional suscribir, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales, así como actuar como ordenador del gasto, razón por la cual la DESAJM debe adelantar las gestiones contractuales requeridas para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio.

En el Palacio de Justicia de Turbo (Antioquia) se encuentra instalado un (1) ascensor marca AKSEN, con cuatro (4) paradas y su respectivo cuarto de máquinas ubicado en la terraza, el cual constituye un elemento esencial para la movilidad interna de usuarios, funcionarios y visitantes. En este sentido, resulta indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo periódico, mantenimiento correctivo y atención de emergencias.

El mantenimiento del equipo de transporte vertical se fundamenta en la necesidad de cumplir con los estándares de seguridad y operación establecidos en la Norma Técnica Colombiana

NTC 5926-1 y demás disposiciones aplicables, asegurando condiciones óptimas de funcionamiento, minimizando el riesgo de fallas y garantizando la continuidad del servicio.

Así mismo, el adecuado funcionamiento del ascensor contribuye al cumplimiento de las disposiciones en materia de accesibilidad universal, permitiendo el acceso y desplazamiento de personas con movilidad reducida dentro de las instalaciones judiciales, en condiciones dignas y seguras.

Cabe resaltar que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean conocimientos técnicos especializados, ni con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de este tipo de actividades, por lo cual se hace necesario contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que acrediten experiencia e idoneidad en el mantenimiento de ascensores, particularmente en equipos con características técnicas como el instalado en la sede de Turbo.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como la atención de emergencias del ascensor marca AKSEN, asegurando su operatividad, seguridad y disponibilidad durante la vigencia contractual.

3.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO

PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA

En la actualidad, en el Palacio de Justicia de Turbo (Antioquia) se encuentra instalado un (1) ascensor de transporte vertical marca AKSEN, el cual cuenta con cuatro (4) paradas y su respectivo cuarto de máquinas ubicado en la terraza de la edificación.

El equipo descrito constituye el bien objeto del presente proceso de contratación, respecto del cual se requiere la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de emergencias, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, condiciones de seguridad y continuidad en la prestación del servicio.

En consideración a las características técnicas del equipo, el contratista deberá contar con personal calificado y experiencia comprobada en el mantenimiento de ascensores, así como con la capacidad técnica para intervenir equipos de la marca AKSEN o de similares características, garantizando el suministro e instalación de repuestos originales o equivalentes que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante y la normatividad vigente. En todo caso, cuando se requiera el suministro de repuestos o componentes, estos deberán ser compatibles con el equipo instalado y cumplir con las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento exigidas por las normas técnicas aplicables.

Así mismo, se precisa que la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos que posean conocimientos especializados, ni con los medios técnicos necesarios para la ejecución de estas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que acrediten idoneidad y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

En consecuencia, el presente proceso tiene como finalidad garantizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como la atención oportuna de emergencias del ascensor ubicado en el Palacio de Justicia de Turbo, Antioquia, asegurando su operatividad, seguridad y disponibilidad durante la vigencia contractual.

3.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

- 3.4.1. El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, y su última versión se encuentra publicada en SECOP II
- 3.4.2. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

Objetivo Estratégico:	Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.
------------------------------	--

- 3.4.3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
10796	31/12/2025	\$ 30.000.000	\$30.000.000

- 3.4.4. El presupuesto oficial asciende a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$30.000.000)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley.
- 3.4.5. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva, De igual forma, la Resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el proceso de compra pública de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín”, y las demás normas que regulen, modifiquen o sustituyan la materia.

4. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El sector del transporte vertical en Colombia (ascensores, escaleras eléctricas y plataformas) mantiene una relación directa con la dinámica del sector de la construcción y el proceso de urbanización del país. En efecto, el crecimiento de edificaciones de mediana y gran altura, tanto en vivienda como en infraestructura institucional y comercial, ha incrementado de manera sostenida la demanda de estos sistemas.

Desde el punto de vista normativo, las exigencias en materia de construcción, accesibilidad y seguridad han consolidado la necesidad de incorporar sistemas de transporte vertical en edificaciones que superan determinados niveles de altura, lo cual ha fortalecido el mercado no solo en la fase de instalación, sino especialmente en los servicios asociados de mantenimiento, modernización y operación.

En el contexto nacional, el mercado de ascensores se caracteriza por una alta participación de equipos importados, principalmente provenientes de Asia y Europa, mientras que las empresas que operan en el país concentran su actividad en la comercialización, instalación, mantenimiento y soporte técnico especializado. Esta condición genera una dependencia en la cadena de suministro de repuestos y componentes, lo cual incide en los costos de operación, tiempos de respuesta y estructura de precios del servicio.

Así mismo, el comportamiento del sector evidencia que, aun en escenarios de desaceleración de la construcción, el componente de mantenimiento presenta una mayor estabilidad, dado que corresponde a servicios recurrentes y necesarios para garantizar la operación segura de los equipos ya instalados. En este sentido, el mantenimiento preventivo, correctivo y la atención de emergencias constituyen un segmento estratégico dentro del mercado, con una demanda constante por parte de entidades públicas y privadas.

Adicionalmente, el sector ha venido experimentando transformaciones asociadas a la incorporación de nuevas tecnologías, procesos de modernización de equipos existentes y mayores exigencias en términos de seguridad operacional, lo cual implica la necesidad de contar con proveedores especializados, personal calificado y disponibilidad técnica permanente.

En el ámbito territorial, factores como la ubicación geográfica de las sedes, las condiciones de accesibilidad y los costos logísticos influyen de manera directa en la estructuración económica de los contratos de mantenimiento. Para el caso particular del municipio de Turbo (Antioquia), estos elementos adquieren mayor relevancia, en razón a los costos asociados al desplazamiento de personal técnico, transporte de equipos y tiempos de atención.

En consecuencia, el comportamiento del mercado del transporte vertical en Colombia evidencia un sector dinámico, técnicamente especializado y con una demanda sostenida en servicios de mantenimiento, lo cual justifica la necesidad de estructurar procesos contractuales que garanticen la continuidad operativa, la seguridad de los usuarios y la adecuada prestación del servicio en las sedes judiciales.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta con las herramientas, equipos ni el personal especializado para la realización de los mantenimientos señalados en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en el mantenimiento de ascensores, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

EDIFICIO	MARCA	CANT.	CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN
ASCENSOR				
Palacio de Justicia Turbo, Antioquia.	AKSEN	1	4 personas	

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS

EDIFICIO	EQUIPO	PERIODICIDAD	MES
(PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA).	ASCENSOR MARCA AKSEN, 4 PARADAS, CAPACIDAD: 9 PASAJEROS - 640Kg	MANTENIMIENTO	AGOSTO
(PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA).	ASCENSOR MARCA AKSEN, 4 PARADAS, CAPACIDAD: 9 PASAJEROS - 640Kg	MANTENIMIENTO	SEPTIEMBRE
(PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA).	CERTIFICACIÓN NTC5926-1 INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	MANTENIMIENTO	
(PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA).	ASCENSOR MARCA AKSEN, 4 PARADAS, CAPACIDAD: 9 PASAJEROS - 640Kg	MANTENIMIENTO	OCTUBRE
(PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA).	ASCENSOR MARCA AKSEN, 4 PARADAS, CAPACIDAD: 9 PASAJEROS - 640Kg	MANTENIMIENTO	NOVIEMBRE

5.2. ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

5.2.1. ASCENSORES

5.2.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:

Los mantenimientos preventivos y/o correctivos se deberán realizar **MENSUALMENTE**, en las fechas establecidas por el contratista en el cronograma de mantenimientos que apruebe la supervisión del contrato.

El contratista deberá presentar la programación de todos los mantenimientos objeto del contrato, a más tardar cinco (5) días hábiles después de suscrita el acta de inicio.

Para el ingreso del personal a las instalaciones del palacio de Justicia de Turbo se deberá presentar con un mínimo de un (1) día hábil de anterioridad a la ejecución de las labores de mantenimiento, el listado del personal a ingresar con nombres completos y su respectivo número de documento de identidad; además de la planilla de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales con pago actualizado de cada empleado; de lo contrario no será autorizado el ingreso del personal a la sede judicial en mención, cuya responsabilidad recae única y exclusivamente en el contratista.

El contratista deberá entregar un informe escrito sobre cada mantenimiento realizado en el ascensor del Palacio de Justicia de Turbo. Cuyo informe deberá contener la siguiente información:

- a) Descripción del equipo (ascensor) a intervenir.
- b) Fecha (día/mes/año) de realización del mantenimiento.
- c) Hora de ingreso y salida del personal en la sede judicial.
- d) Descripción actividades realizadas en el mantenimiento.
- e) Descripción técnica de repuestos cambiados con su respectiva justificación (si se requiere).
- f) Nombre completo y número de documento de identidad del personal que realizó el mantenimiento.
- g) Recomendaciones y/u observaciones.

5.2.1.2. PERSONAL

El mantenimiento preventivo y/o correctivo debe ser ejecutado por técnicos, tecnólogos o profesionales en áreas relacionadas a la electrónica y/o electromecánica y/o electricidad y/o mecánica; y se debe presentar antes de ejecutar las labores, la siguiente documentación para cada empleado que va a realizar las labores de mantenimiento:

- a) Copia legible del diploma y/o acta de grado.
- b) Copia legible del documento de identidad.
- c) Planilla actualizada y pagada de seguridad social, ARL, pensión y demás parafiscales.
- d) Certificado de trabajo seguro en altura vigente.

5.2.1.3. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Se deberá disponer de un técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas a la electrónica y/o electromecánica y/o electricidad y/o mecánica, para la atención inmediata de cualquier emergencia técnica que se pueda presentar; donde la misma debe atenderse en un tiempo no mayor a cuatro (4) horas, contados a partir del reporte a la línea de atención de emergencias que entregue el contratista a la entidad.

5.2.1.3.1. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, el reporte técnico

de cada emergencia presentada, a más tardar tres (3) días hábiles de solucionada la emergencia.

5.2.1.3.2. El reporte técnico debe contener la siguiente información:

- a) Fecha y hora de presentada la emergencia.
- b) Descripción problemática presentada.
- c) Descripción acción correctiva.
- d) Nombre completo y número de documento de identidad del personal que atendió la emergencia.
- e) Recomendaciones y/u observaciones.

5.2.1.3.3. En todo caso, los materiales y/o repuestos necesarios para ejecutar las labores relacionadas al objeto del contrato serán de primera calidad; además de ser suministrados y puestos en sitio por parte del contratista.

5.2.1.3.4. Los repuestos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, uniformes y carné, necesarios para la ejecución de las labores relacionadas al objeto del contrato, serán aportados por parte del contratista; los cuales deberán estar en perfectas condiciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2.1.3.5. El cambio de repuestos debe realizarse con elementos o piezas nuevas y originales, las cuales garanticen la seguridad y operatividad del repuesto en condiciones normales de uso y mantenimiento.

5.2.1.3.6. En caso de requerirse repuestos o servicios que no sean imputables al mantenimiento preventivo, podrán ser suministrados e instalados y/o prestados por el contratista; donde se deberá presentar previamente para revisión y aprobación de la supervisión, la siguiente documentación:

- a) Informe técnico sobre el daño presentado y especificaciones técnicas del repuesto requerido.
- b) Cotización del repuesto y/o servicio, la cual deberá ser aprobada por el supervisor (a) del contrato.

5.2.1.4. PERSONAL

El mantenimiento preventivo y/o correctivo debe ser ejecutado por técnicos, tecnólogos o profesionales en áreas relacionadas a la electrónica y/o electromecánica y/o electricidad y/o mecánica; y se debe presentar antes de ejecutar las labores, la siguiente documentación para cada empleado que va a realizar las labores de mantenimiento:

- a) Copia legible del diploma y/o acta de grado.

- b) Copia legible del documento de identidad.
- c) Planilla actualizada y pagada de seguridad social, ARL, pensión y demás parafiscales.

6. PERSPECTIVA LEGAL

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 del 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

6.2. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

La ejecución del contrato deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa técnica y legal vigente aplicable al mantenimiento de plataformas salvaescaleras y equipos destinados a la accesibilidad de personas con movilidad reducida, así como a las disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y protección de los usuarios. Entre otras, serán aplicables las siguientes disposiciones:

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación.

Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Resolución 0312 de 2019, del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 4272 de 2021, del Ministerio del Trabajo, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, cuando durante la ejecución del contrato sea necesario realizar actividades que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes, aplicables a los materiales, componentes eléctricos, instalaciones electromecánicas y condiciones de seguridad relacionadas con el objeto contractual.

Normas técnicas internacionales aplicables a plataformas salvaescaleras, tales como la EN 81-40 o la norma técnica que la sustituya o actualice, referente a las reglas de seguridad para la construcción, instalación, mantenimiento e inspección de plataformas elevadoras y salvaescaleras para personas con movilidad reducida.

Manuales técnicos, especificaciones y procedimientos de mantenimiento establecidos por el fabricante de la plataforma salvaescaleras objeto del contrato, los cuales deberán ser observados durante todas las intervenciones preventivas y correctivas.

Las demás normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial, accesibilidad y disposiciones legales vigentes que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

Observación: En caso de presentarse modificaciones, derogatorias o nuevas disposiciones legales o técnicas durante la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a dar cumplimiento a la normatividad vigente sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién presta el servicio de mantenimiento de ascensores y plataformas salvaescaleras en Colombia?

Con base en la información contenida en los diferentes procesos de selección que se han adelantado durante los últimos cuatro (4) años por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores y/o plataformas salvaescaleras; se ha evidenciado que, existen más de 20 empresas especializadas en este sector de la economía a nivel nacional, que tienen la capacidad económica, logística y técnica para prestar el tipo de servicio relacionado al objeto del presente proceso de selección; dado que, en cada uno de los procesos en mención, se han recibido propuestas de más de diez (10) empresas diferentes; lo cual permite inferir que, existe pluralidad de oferentes y por ende se garantiza la selección objetiva del proponente.

8. ESTUDIOS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín ha contratado en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de ascensores y/o plataformas salvaescaleras, a través de los procesos de selección que se relacionan a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
\$ 99.988.380	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL ASCENSOR MARCA AKSEN, UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TURBO, ANTIOQUIA.	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	MÍNIMA CUANTÍA	2022

VALOR DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PROCESO DE SELECCIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
\$ 52.504.442	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A LOS ASCENSORES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS ÁLVARO MEDINA OCHOA (PALACIO DE JUSTICIA DE ENVIGADO), JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ (PALACIO DE JUSTICIA DE RIONEGRO), Y HORACIO MONTOYA GIL (POBLADO); Y A LAS PLATAFORMAS SALVAESCALERAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN), Y HORACIO MONTOYA GIL (PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ)	ROBINSON LEONARDO FONSECA	MÍNIMA CUANTÍA	2022
\$ 36.419.212	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A LOS ASCENSORES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS ÁLVARO MEDINA OCHOA (PALACIO DE JUSTICIA DE ENVIGADO), JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ (PALACIO DE JUSTICIA DE RIONEGRO), Y HORACIO MONTOYA GIL (POBLADO); Y A LAS PLATAFORMAS SALVAESCALERAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN), Y HORACIO MONTOYA GIL (PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ)”.	IMPERIAL ELEVADORES SAS	MÍNIMA CUANTÍA	2020 - 2021
\$ 62.000.000	“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A LOS ASCENSORES UBICADOS EN LOS EDIFICIOS ÁLVARO MEDINA OCHOA (PALACIO DE JUSTICIA DE ENVIGADO), JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ (PALACIO DE JUSTICIA DE RIONEGRO), Y HORACIO MONTOYA GIL (POBLADO); Y A LAS PLATAFORMAS SALVAESCALERAS UBICADAS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN), Y HORACIO MONTOYA GIL (PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADÓ)”.	COMERCIALIZADOR A SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	MÍNIMA CUANTÍA	2020

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato corresponden a eventos asociados a circunstancias previsibles y no previsibles, derivadas de factores técnicos, operativos, económicos y jurídicos, así como a situaciones de imprevisibilidad e irresistibilidad, incluyendo aquellas relacionadas con el denominado hecho del príncipe, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En desarrollo del principio de planeación, la Entidad ha identificado, analizado y asignado los riesgos previsibles del proceso de contratación, los cuales se encuentran detallados en la **matriz de riesgos**, documento que hace parte integral del presente proceso.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso deberán analizar integralmente la información suministrada por la Entidad y, con base en su experiencia técnica y conocimiento del sector, manifestar oportunamente la existencia de riesgos adicionales que puedan incidir en la ejecución del contrato y afectar su equilibrio económico.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales las partes deben actuar bajo el principio de buena fe objetiva en la etapa precontractual.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones posteriores relacionadas con circunstancias previsibles que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la experiencia del proponente y la información puesta a disposición en el proceso, hayan debido ser identificadas y advertidas dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

A continuación, se enuncian de manera general algunos riesgos asociados al contrato, los cuales serán desarrollados en detalle en la matriz de riesgos correspondiente:

- Variaciones en los costos de insumos, repuestos y mano de obra.
- Fallas imprevistas en el equipo que demanden intervenciones correctivas.
- Retrasos en la disponibilidad o suministro de repuestos.
- Condiciones logísticas y de acceso a la sede (municipio de Turbo).
- Riesgos asociados a la operación técnica del ascensor y seguridad de los usuarios.
- Cambios normativos que impacten la ejecución del contrato.

9.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín** con **NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad en la prestación del servicio	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

10. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR | Página 15 de 15 | *“Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; y atención de emergencias ascensor marca AKSEN del Palacio de Justicia de Turbo a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.”.*

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- www.colombiacompra.gov.co

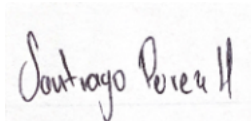
Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador
Medellín, 30 de julio de 2026



OMAIRA COSSIO MENA
Profesional Universitario
Componente Técnico



MONICA J DURANGO CASTRO
Profesional Universitario
Componente Financiero



SANTIAGO PEREZ HERRERA
Profesional Universitario
Componente jurídico